

AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA CURSO 2023/2024

Esta resolución, sobre la ampliación de la matrícula previamente formalizada en el período general por el estudiante, se dicta de conformidad con las disposiciones de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los Estudios Oficiales de Grado y Máster Universitario para el curso académico 2023/2024.

1. La solicitud de ampliación de matrícula habrá de formalizarse en el plazo comprendido **entre el 15 y el 31 de enero de 2024, ambos incluidos.**
2. La solicitud de ampliación de matrícula en los Grados se llevará a cabo a través de **Automatrícula.**

La solicitud de ampliación de matrícula en los Másteres se llevará a cabo a través de la cumplimentación del formulario preparado al efecto, disponible en la subsección Impresos de la sección Secretaría de la página web de la Facultad, y podrá presentarse en la Secretaría de la Facultad (atención cita previa: ventanilla presencial) y por los demás medios admitidos en la legislación administrativa.

3. La ampliación de matrícula podrá llevarse a cabo única y exclusivamente de asignaturas anuales y de asignaturas del segundo cuatrimestre.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de las asignaturas, lo que ha de ser tenido en cuenta por el solicitante de ampliación de matrícula de asignaturas anuales en relación con la actividad docente ya llevada a cabo desde el inicio del curso académico.

4. La suma de los créditos matriculados en el período general y de los matriculados en el de ampliación, detráidos los superados en la tercera convocatoria ordinaria, no podrá superar el límite máximo de créditos matriculados en el curso académico.
5. La asignación a grupos de docencia en todas las asignaturas, incluidas las de Trabajo de Fin de Estudios y de Prácticas Externas, tanto en los Grados como en los Másteres, se realizará en función de los condicionamientos de ordenación académica, sin trámite de solicitud de cambio de grupo.
6. Las matrículas formalizadas en virtud de solicitud de ampliación de matrícula deberán ser liquidadas por la totalidad de los precios públicos correspondientes en un solo plazo por recibo bancario o domiciliación; en caso de matrícula en Centro propios también será posible el pago mediante tarjeta bancaria, y únicamente generarán el derecho a la prestación de los servicios docentes posteriores al momento de su formalización.
7. En el acto de ampliación de matrícula serán de aplicación las reducciones previstas en el artículo 27 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitario, curso 2023/2024 siempre que se haya acreditado el derecho a la deducción o reducción de precios en el periodo ordinario de matrícula o bien, podrán aplicarse nuevas deducciones en el período de ampliación acreditadas conforme establece el citado artículo.
8. La falta de pago de la ampliación de matrícula determinará la anulación de la ampliación.
9. La falta de pago de la matrícula ordinaria determinará también la anulación de la ampliación de matrícula.

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2023

Fdo. Miguel Ángel Adame Martínez
Vicedecano de Ordenación Académica